

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Próxima la fecha de la mayor edad de nuestro Augusto Monarca, solemne acontecimiento que reviste una importancia notoriamente nacional, el Ministro de Instrucción pública aprovecha con satisfacción este fausto suceso para proponer a V. M. la concesión de recompensas académicas, otorgadas de tal manera que, sin alterar la marcha normal de la enseñanza, sirvan de noble estímulo y de grato recuerdo entre la juventud estudiosa de los establecimientos docentes oficiales. A este fin han sido consultados los Claustros de las Universidades del Reino, y teniendo en cuenta su dictamen, el Ministro que suscribe eleva este proyecto de decreto a la aprobación de V. M.

Deber es consignar, en primer término, que no existe razón alguna que aconseje la necesidad de anticipar los ejercicios de prueba de curso, puesto que puede hacerse compatible el término completo de las tareas académicas con las vacaciones que han de señalarse para la celebración de un hecho nacional tan importante.

Nada más oportuno y de más alta significación, por otra parte, que establecer premios extraordinarios especiales que conmemoren la elevación de D. Alfonso XIII, con plenitud de poderes, al Trono de España, y en su consecuencia se somete al Real acuerdo de V. M. la creación de dos premios de esa clase, que deberán tener este distinto carácter: uno al mérito, probado mediante oposición

entre los que reúnan preferentes calificaciones académicas, y otro a la pobreza unida a una buena aplicación.

El que tiene la honra de dirigirse a V. M. no ha podido sustraerse a la reiterada solicitud que los alumnos oficiales han formulado con el fin de obtener el beneficio de exámenes extraordinarios para los que tuvieren pendiente de la aprobación de una o dos asignaturas el término de su carrera, y sin olvidar que esta concesión, constituida en sistema, perturbaría hondamente el régimen docente, según ha demostrado la experiencia, se inclina a aconsejar a V. M. que conceda, sólo por esta vez y con carácter de gracia especialísima, la autorización precisa para que los expresados exámenes extraordinarios se verifiquen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1902.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

Conde de Romanones

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de Mi muy Amado Hijo el REY D. Alfonso XIII, se concederán a los alumnos del actual curso académico, además de las recompensas reglamentarias, matrículas gratuitas, diplomas de honor y premios extraordinarios.

Art. 2.º Las matrículas gratuitas serán con destino al próximo curso de la enseñanza oficial, y se concederán para todas las asignaturas de un año por los Jefes de los establecimientos, a propuesta de los Claustros de Profesores, a los alumnos que las soliciten en el mes de Septiembre, y justifiquen disponer de menos recursos materiales para seguir sus estudios y no contar con nota desfavorable en su hoja académica.

Su número ascenderá a:

Una para cada uno de los Doctorados.

Dos para cada curso de las Licenciaturas por Universidad, Facultad y Sección.

Una para cada curso de las Escuelas superiores.

Una para cada curso de las Escuelas profesionales.

Una para cada curso de las Escuelas especiales.

Cuatro para cada curso de los Institutos generales y técnicos de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos para cada curso de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 3.º Los diplomas serán honoríficos, se adjudicarán uno por cada Escuela pública a los alumnos que más se distinguen en los exámenes; se expedirán por los Rectores y su importe se abonará con cargo a un crédito extraordinario.

Art. 4.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos: se otorgarán en la forma prevenida en el artículo 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901 y serán los siguientes:

Uno por cada Universidad, Facultad y Sección para el Doctorado y la Licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada Escuela superior.

Uno por cada Escuela profesional.

Uno por cada Escuela especial.

Cuatro por cada Instituto general y técnico de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada uno de los restantes Institutos generales y técnicos.

Art. 5.º Como gracia excepcional, y sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, los alumnos oficiales del corriente año académico que al concluir los exámenes ordinarios de Mayo les falte una o dos asignaturas para terminar su carrera, podrán solicitar examen de ellas en la primera decena del mes de Septiembre y llevarlo a cabo en el mismo mes, en la forma determinada en el artículo 11 del Reglamento vigente de exámenes y grados, y previo el pago de los derechos correspondientes. Esta ma-

trícula, en caso de suspensión, será considerada como oficial para el curso de 1902 a 1903.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Comisión Provincial

Sesión de 6 de Febrero de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán.—Cuenca.—Raboso.—Fernández Arribas.—Mediano.—Cembrano.—Cárdenas y Valero.

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso tercero del art. 98 de su ley Orgánica, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Ordenar al Alcalde de Villaviciosa de Odón remita en breve plazo a esta Contaduría los libros de gastos e ingresos correspondientes a los ejercicios de 1889-90, 1892-93, 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900, así como las actas de arqueo, para llevar a efecto la comprobación dispuesta por los artículos 56, 60 y 61 de la circular de 1.º de Junio de 1886.

Aprobar la conducta adoptada por el Sr. Visitador de la Inclusa al rechazar al contratista el bacalao por no reunir las condiciones del contrato y conminando con aquirirlo por cuenta de su fianza si en el término de veinticuatro horas no lo presenta en la forma a que está obligado.

Aprobar también la resolución adoptada por el Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios al disponer que a dos enfermeros mayores, un portero y al escribiente de la Comisaría Sr. Golf, se les suministre ración completa para evitar que las faltas de cumplimiento en el servicio

puedan ser excusadas con el pretexto de las salidas para almorzar y comer, y á los Sres. Capellán, Jefe clínico y Farmacéutico de guardia, cena, haciendo constar en acta el disgusto con que la Comisión ha visto que acuerdos adoptados por la misma no han sido respetados por alguno de los Sres. Diputados Visitadores, que al dejar incumplidos dichos acuerdos no lo pusieron en conocimiento de la Diputación provincial, autorizando al mismo tiempo al Visitador del Hospital Provincial para que adopte igual medida con el personal que en dicho Establecimiento se encuentre en igual caso. El Sr. Cembrano hizo constar su voto en contra.

Pasar á ponencia del Sr. Valero las distribuciones de fondos para el próximo mes de Marzo, con cargo á las cuales habrán de satisfacerse las obligaciones que se devenguen y las devengadas hasta 31 de Diciembre último por cuenta del presupuesto de 1901, hoy en período de ampliación.

Admitir la dimisión presentada por D. Pascual Fernández y González del cargo de Jefe clínico de la Beneficencia provincial.

Imponer el máximo de la multa que autoriza el contrato al proveedor del pan por la mala calidad del artículo, en vista de las manifestaciones de los Sres. Visitadores de los Establecimientos de beneficencia y la muestra presentada por el del Hospital Provincial.

Dejar sobre la Mesa un oficio del Sr. Director del Hospital Provincial participando que el proveedor de la leche de vacas continúa suministrando este artículo en los últimos límites de aceptación, según manifiesta el Jefe del Laboratorio en los análisis remitidos.

Conceder al Ayuntamiento de Vallecas una subvención de 250 pesetas con cargo al cap. XI del presupuesto vigente, justificando su inversión, para el completo arreglo ó recomposición de las minas de la fontanería de aquella villa.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Director del Hospicio participando que D. Blas López ha renunciado el destino de Ayudante de cocina que desempeñaba y declarar la vacante.

Desestimar la instancia de D. Mariano Arroyo y Villanueva solicitando permiso para instalar un Salón de Actualidades en el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, comprometiéndose á abonar 300 pesetas mensuales.

Quedar enterada de un oficio del señor Director de la Inclusa, trasladando otro de la Junta de Damas, en el que participa haber aumentado el número de curadoras de la Casa de Maternidad, nombrando para los nuevos cargos á la Excm. Sra. doña Amalia Loring de Silvela, Marquesa viuda del Pazo de la Merced, Condesa de Villagonzalo y doña Dolores Coloma, viuda de la Torre, y de la Inclusa á la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Bogaraya.

Admitir la dimisión presentada por D. Miguel Sánchez Hidalgo del cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial.

Pasar á ponencia del Sr. Durán, como Visitador de Gobierno interior, una comunicación de la Comisión provincial de Málaga remitiéndolos ejemplares del «Proyecto de confederación económica española y factorías comerciales», de que es autor D. Amador

Oppelt y Sans, cuyo pensamiento recomienda á esta Corporación por si tiene á bien cooperar á la realización del mencionado proyecto.

Idem á informe del Sr. Decano del Cuerpo médico la instancia de D. Antonio Navarro solicitando se le nombre Jefe clínico en la vacante producida por suspensión de D. Francisco Rodríguez Serrano.

Decretar «visto» en la instancia del Presidente de la Sociedad benéfico-instructiva «El Pacífico» solicitando una subvención.

Admitir la dimisión presentada por D. Antonio Tejero del cargo de Alumno interno de tercera clase de Medicina, fundada en haber sido llamado al servicio de las armas, y reponerle cuando termine, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo médico.

Pasar á la Sección de Beneficencia un oficio del Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que se anuncie con urgencia la subasta de calzado con destino á las acogidas, consignando la protesta unánime de la Comisión por no haberse ya verificado.

Quedar enterada de un oficio del señor Director de la Asociación de padres de familia «La Nacional» para que se presente en sus oficinas el mozo José Baños antes del día 9 del corriente, con el fin de extender la póliza del seguro acordado por la misma, impidiendo el mismo acuerdo sea transferible á otro individuo el beneficio del seguro si dicho mozo resultase excedente de cupo, y comunicar la orden al interesado para que haga su presentación.

Dada cuenta de la ponencia del señor Peláez en el expediente de suspensión de los Ayudantes del Laboratorio Histórico-químico provinciales señores Madrid Moreno y Pérez del Hierro, en la cual se propone: 1.º, que se revoque el acuerdo de la Comisión provincial, con respecto á la suspensión del Sr. Mendoza, por no aparecer contra él cargo alguno que pueda motivar esa suspensión; 2.º, que se oficie al Interventor del Hospital Provincial para que manifieste si constan en los libros la entrada de las pesetas referentes á los dos análisis de que hace mención el Sr. Mendoza, y en caso negativo, citar al Sr. Mendoza y al Interventor que hubiera en dicho Establecimiento en la fecha á que el hecho se refiere y se exija la entrega, imponiendo el debido correctivo á quien corresponda por negligencia en el cumplimiento de este servicio; 3.º, que proceda dejar cesantes á los señores Madrid Moreno y D. Leonardo Pérez del Hierro, fundándose en sus propias declaraciones que demuestran la incompatibilidad de sueldos establecida en la Ley de 9 de Julio de 1855, debiendo exigir á los Sres. Madrid Moreno y Pérez del Hierro el reintegro de las cantidades que indebidamente han venido percibiendo; 4.º, que proceda exigir al Sr. Mendoza la mayor solicitud en el cumplimiento de su deber procurando que los trabajos que se hagan en el Laboratorio reporten á la Diputación los debidos beneficios, debiendo á este efecto presentar una memoria trimestralmente; y por último, que se formalice un inventario de todo cuanto hay en la actualidad en el referido Laboratorio, y que se compare con lo que se le entregó el día de la instalación en el nuevo edificio del hospital de San Juan de Dios.

Oídas las manifestaciones de varios

señores que tomaron parte en esta discusión, el Sr. Mediano propuso una enmienda á la tercera de las conclusiones del dictamen del ponente en la siguiente forma:

«Que no procede abonar los sueldos que reclaman los Sres. Madrid Moreno y Pérez del Hierro porque á ello se opone de un modo terminante la ley de 9 de Julio de 1855 y que se invite á dichos señores para que en el plazo improrrogable de ocho días opten por uno de los destinos que simultáneamente desempeñan en varios centros oficiales, según propia declaración de los interesados».

Puesta á votación, se aprobó la ponencia con la enmienda del Sr. Mediano, votando en pro de esta última los Sres. Fernández Arribas, Durán, Mediano, Cárdenas y Raboso, y en contra los Sres. Cuenca, Cembrano, Valero y Sr. Vicepresidente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario accidental, M. Barrio.

610.—385.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Teniendo que reunirse la Excm. Diputación el próximo lunes 7 del actual, á las once de la mañana, esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado que la que tenía que celebrarse en el mismo día, á las nueve de la mañana, se verifique á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los Ayuntamientos que tienen que concurrir en dicho día al juicio de exenciones del reemplazo actual.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Presidente, A. Barroso.

Sesión de 24 de Marzo de 1902

Señores que asistieron. — Pérez Royo.—Hevia.—Camiña.—Mediano.—Cembrano.—Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión á las diez y media en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez y Urquina, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Contestar á la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, respecto á la interpretación de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899, relativa al pago de honorarios á los Médicos de la Beneficencia municipal por el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, lo siguiente:

1.º Que juzga innecesaria la consulta, puesto que la mencionada Real orden, en su párrafo tercero dice que se entenderán por pobres los que notoriamente lo fueren y esta notoriedad se justifica sencillamente por medio de manifestación verbal, noticia, cédula y to los los medios sobrados con que cuenta un Ayuntamiento para su información, pues claro está que para estos casos se excluye la forma legal precisa para los expedientes de excepción.

2.º Que la Comisión entiende que, tanto los que alegan defecto físico como los que nada alegan, no deben abonar honorarios de ninguna clase siendo notoriamente pobres, puesto que se trata de la prestación por parte de los mozos de un servicio obligatorio y no voluntario.

3.º Que sólo deberán abonar honorarios los que se acojan á los beneficios del art. 95 de la ley de Reclutamiento y los que reclamen respecto de otro mozo (siempre que no sean pobres).

Y 4.º Que se procure sin excusa ni pretexto presentar todos los mozos de dicho distrito debidamente clasificados para no suscitar dificultades á esta Comisión en las operaciones del reemplazo.

Dirigir oficio al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, incluya en el alistamiento y sorteo del actual reemplazo por medio del supletorio al mozo Tomás Pérez del Pulgar y Aguirre.

Resolver con arreglo al art. 60 de la Ley y caso primero del 40 á favor del distrito de Palacio la competencia surgida entre dicho distrito y el de la Universidad por el alistamiento para el actual reemplazo en uno y otro punto del voluntario en el Ejército Manfredo Valbuena González, que obtuvo el número 193 en el sorteo del primer distrito.

Oficiar al Sr. Alcalde de Torrelaguna evacuando la consulta formulada relativa al mozo Serafín González Inestal, alistado para el actual reemplazo, manifestándole que sea declarado soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Disponer la adquisición de una báscula con destino al Tribunal de reconocimientos para proceder al peso de los mozos según disposiciones del Ministerio de la Guerra, haciendo constar la protesta del Vocal Sr. Mediano porque no estima que debe obligarse á la Comisión mixta ni á la Diputación á esta clase de gastos, y comisionando para esta adquisición á los señores Secretarios de la Comisión y Arquitecto Jefe.

Designar al Médico de la Beneficencia provincial D. Julio Pérez Obón para que actúe durante el actual reemplazo como Médico civil en el reconocimiento de útiles condicionales.

Oficiar al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Almería á fin de que advierta al mozo Pablo Alvarez Segovia que si el día 12 de Abril próximo no se presenta ante esta Comisión para ser reconocido será declarado prófugo.

Desestimar la excepción alegada por el soldado Abelardo González García, número 5 del sorteo del distrito del Centro para el reemplazo de 1901, conceptuándola extemporánea y no comprendida en el art. 149 de la Ley.

Remitir al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por conducto de la zona núm. 58, el expediente de excepción alegada con arreglo al párrafo 2.º del art. 87, en consonancia con el 149 de la Ley, por el soldado Felipe Tolova Velilla, núm. 146 del distrito de la Audiencia, para el reemplazo de 1901, por si de acuerdo con esta Comisión estima declararlo soldado condicional.

Declarar soldado por haber cesado la excepción del caso décimo del artículo 87 al mozo Serafín Lastras Ocaña, núm. 25 del sorteo de San Martín de Valdeiglesias para el reemplazo de 1899.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 279 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1898 Antonio García Salsamendi, como comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que por su repetida desobediencia y por conducto de los Juzgados de instrucción respectivos se haga efectiva antes de 1.º de Abril la multa de cincuenta pesetas impuesta á los pueblos de Cenicientos, Colmenarejo y Paracuellos de Jarama.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede acceder á lo solicitado por el mozo Emilio Soria Hernández, del reemplazo de 1899 y distrito de Buenavista, que solicita le sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas consignadas para su redención.

Informar á la expresada Autoridad en las instancias promovidas por los mozos que á continuación se expresan y que reclaman las cantidades consignadas para la redención de los mismos, en el sentido de que procede acceder á lo solicitado por hallarse comprendidos en la Real orden de 9 de Enero último:

Reemplazo, 1901.—Distrito, Ajalvir. Número, 5.—Martín Malo Acero.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Universidad.—Número, 246.—Fernando López Moni.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Buena vista.—Número, 165.—Justo Gómez Ocerín.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Buena vista.—Número, 176.—José María Carlos Tavares de Tolentino y Monges de Tondras.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Buena vista.—Número, 241.—Rafael González Garrido.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Audiencia. Número, 115.—Luis Nieto y Sánchez Grande.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Audiencia.—Número, 126.—Rafael Fabregat y Alonso.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Hospital.—Número, 159.—Manuel Lagos Llorente.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Inclusa.—Número, 231.—José Pacheco Valle.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Latina.—Número, 121.—Miguel Higuera Martínez.

Reemplazo, 1901.—Distrito, Palacio.—Número, 219.—Manuel Perlado Parra.

Informar á la ya mencionada Autoridad que no procede acceder á lo solicitado por los mozos del reemplazo de 1901 José Unruga Rodríguez, Alfonso Suárez de la Borbolla y Francisco Bernada González, sorteados con los números 197, 275 y 114 en los distritos de la Audiencia, Buenavista y Centro respectivamente, que reclaman la devolución de las cantidades consignadas para redimirse del servicio militar, toda vez que no se encuentran comprendidos en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 9 de Enero último.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

626.—385.

Ayuntamientos

Getafe

Debiendo procederse á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para la formación de los repartos de contribución para 1903, se anuncia que durante el presente mes se admitirán relaciones debidamente reintegradas en que se exprese la finca

ó fincas y título de dominio objeto de la alteración; advirtiéndose que las que se presenten después de haber expirado dicho plazo no surtirán efecto, quedando para el año siguiente.

Getafe 1.º de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

641.—386.

Morata de Tajuña

Para poder formar en esta villa de Morata los apéndices al amillaramiento de riqueza de territorial y pecuaria y de urbana, que han de servir de base á la del ramo de contribución en el año próximo de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva desde el año anterior presenten dentro de todo el mes de Abril próximo, que como plazo improrrogable se señala, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los títulos de traslación de dominio, registrados debidamente, y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna relación.

Morata de Tajuña 31 de Marzo de 1902.—P. A. D. A., el Teniente primero, Juan Serrano.

640.—385.

Paredes de Buitrago

Hallándose vacante la plaza de Médico titular y de los vecinos de este pueblo, como igualmente el anejo Serrada, pueblos en la provincia de Madrid, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de dicha plaza.

El Ayuntamiento de este pueblo, con su anejo ya dicho, satisfará al Facultativo la cantidad de 2.000 pesetas, incluso la beneficencia de ambos pueblos, por cada un año, por la asistencia de los vecinos de estos pueblos y los pobres de solemnidad, que en ellos haya, y se pagará esta cantidad por cuatro trimestres vencidos.

El pueblo consta de 55 vecinos, y el anejo de Serrada de 35; son sanos y están de distancia de la carretera que pasa por Buitrago una legua poco más, pueblo del que sale coche diario á la capital de Madrid.

El anejo dista de éste, donde ha de residir el Médico, un kilómetro; camino llano y descubierta, sin río ni cogidas de aguas que en algún tiempo le pueda impedir practicar su visita.

También se le da al Médico casa morada de valde para su residencia con buenas comodidades.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Sr. Alcalde de esta localidad dentro del plazo de los treinta días.

Paredes de Buitrago 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Antonio Martín.

639.—386.

San Lorenzo

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1903, se previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, presenten durante el mes de Abril las declaraciones de alta

ó baja á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

San Lorenzo 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, P. A., Claro Rodríguez Arce.

642.—386.

Valdeavero

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución rústica,

pecuaria y urbana del ejercicio de 1903, los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía en todo el mes de Abril próximo las relaciones oportunas, acompañadas de los títulos que lo justifiquen; pasado el término expresado no se admitirá ninguna.

Valdeavero 29 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Sanz.

630.—385.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1902		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos	37.645 38	2.626 34	>	35.019 04
2 Portazgos y barcajes	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial	4.404.837 33	798.215 81	>	3.606.628 52
5 Instrucción pública	>	>	>	>
6 Beneficencia	809.046 75	152.827 05	>	656.219 70
7 Ingresos extraordinarios	>	>	>	>
8 Arbitrios especiales	15.000 >	1.354 45	>	13.645 55
9 Empréstitos	53.149 >	2.079 >	>	51.070 >
10 Enajenaciones	>	>	>	>
11 Resultas	274.187 30	>	>	274.187 30
12 Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>	>
13 Reintegros	>	108 72	108 72	>
Valores á pagar	>	>	>	>
Ampliación	>	291.848 36	291.848 36	>
			291.957 08	4.636.763 11
TOTAL.....	5.593.865 76	1.249.059 74	4.344.806 03	
PAGOS				
1 Administración provincial	310.023 >	72.532 37	>	237.490 63
2 Servicios generales	98.594 >	16.042 04	>	82.551 96
3 Obras obligatorias	171.459 50	20.231 95	>	151.227 55
4 Cargas	953.258 68	158.223 63	>	795.035 05
5 Instrucción pública	39.599 >	5.510 07	>	34.088 93
6 Beneficencia	3.593.906 29	573.991 53	>	3.019.914 76
7 Corrección pública	57.983 30	9.000 >	>	48.983 30
8 Imprevistos	10.000 >	462 >	>	9.538 >
9 Nuevos Establecimientos	>	>	>	>
10 Carreteras	282.490 >	44.471 91	>	238.018 09
11 Obras diversas	500 >	>	>	500 >
12 Otros gastos	75.616 >	15.372 85	>	60.243 15
13 Resultas	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos	>	>	>	>
15 Valores á cobrar	>	>	>	>
Ampliación	>	260.174 70	260.174 70	>
	5.593.429 77	1.176.018 05	260.174 70	4.677.591 42
Existencia en Caja		73.046 68		4.417.416 72
TOTAL.....		1.249.059 73		

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

645.—386.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Godoy Blanco, de catorce años, hijo de Ignacio y de María, y que dijo vivir en la calle de Lugo, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de res-

ponder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, viste blusa blanca, pantalón color café, boina y alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 2 de Abril de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

634.—385.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Agrá Alcántara, hijo de Diego y de María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Zapatero, provincia de Córdoba, que dijo tener su domicilio en esta villa, casa yesería de D. Manuel Martínez, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Cárcel de este partido por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 1.º de Abril de 1902.
=Aquilino Muñoz = Por su mandado, Maximiano Díaz.

936.—385.

SEVILLA

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Madrid, Ciudad Real, Zaragoza y Bilbao, á Silveria Campillo Gajón, que se hace llamar Asunción Faulles, natural de Cadrete, vecina de Madrid, Factor, 4, casada con Román López Rodríguez y de veintisiete años, alta, cara fina, ojos pardos, boca grande, nariz fina y con una cicatriz en la barba, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en sumario por hurtos en establecimientos de comercio y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que, si no lo ejecuta, se la declarará rebelde y la pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, la hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas la comparezcan por tránsito en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 28 de Marzo de 1902.
El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano Actuario, Licenciado M. de J. Miguel.—Es copia: Firmado.

635.—385.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez

municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Alonso Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º
=Luis María de Mesa.—El Secretario,
Mariano Ordas.

384.—584.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García Martínez y María López Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º
=Luis María de Mesa.—El Secretario,
Mariano Ordas.

384.—575.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa del Blasco Piñol, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º
=Luis María de Mesa.—El Secretario,
Mariano Ordas.

384.—576.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa, y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Peláez Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º
=Luis María de Mesa.—El Secretario,
Mariano Ordas.

384.—574.

En virtud de providencia del Sr. don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Angel Escobar Carrasco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º
=Luis María de Mesa.—El Secretario,
Mariano Ordas.

384.—585.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Páramo Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º
=Luis María de Mesa.—El Secretario,
Mariano Ordas.

384.—572.

Distrito Forestal de Madrid

Deslinde de montes

A propuesta del Ingeniero Jefe del distrito Forestal de la provincia y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero último, he acordado que el día 7 de Julio próximo dé principio el Ingeniero primero de montes, D. Domingo Olazabal, al deslinde administrativo del monte público denominado «El Pinar de

Monteagudillo», de los propios de Robledo de Chavela, sito en aquel término municipal.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que todo el que se considere con derecho á la propiedad ó posesión de dicho monte pueda presentar en la oficina del distrito Forestal, Lope de Vega, 34, 36 y 38, segundo izquierda, dentro del término de sesenta días, á contar de la publicación de este anuncio, los documentos que acrediten el derecho de las reclamaciones. Asimismo advierto que los dueños de los terrenos colindantes interior ó exteriormente con el monte que se va á deslindar han de presentar dentro de tal plazo los documentos que á su derecho convenga y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de sus fincas, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes.

Transcurrido el plazo de sesenta días á que se hace referencia para la presentación de documentos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, no se admitirán nuevos documentos.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Inspector, Pedro de Avila.

BANCO HISPANO-AMERICANO

BALANCE general en 31 de Diciembre de 1901, aprobado en la Junta general ordinaria de 25 de Marzo de 1902

ACTIVO		Pesetas Cént.
Caja.....	827.036 98	
Banco de España.....	5.019.893 05	
Cartera.....	5.691.682 82	
Corresponsales deudores.....	2.637.580 50	
Cientes deudores por cuenta corriente.....	4.854.639 74	
Anticipos sobre valores.....	12.235.993 26	
Cuentas diversas.....	1.02.275 76	
Gastos de constitución.....	268.170 56	
Idem de instalación.—Madrid.....	126.818 73	
Idem id. id.—Barcelona.....	21.084 83	
Inmuebles.....	1.789.235 64	
Accionistas.....	90.000.000	
	123.073.909 78	
Valores nominales		
Depósitos en custodia.....	20.193.200	
Idem libres.....	9.020.275 50	
Valores en garantía.....	22.152.400	
TOTAL DEL ACTIVO.....	174.439.785 28	
PASIVO		
Capital.....	100.000.000	
Fondo de reserva.....	31.059 67	
Corresponsales acreedores.....	4.816.194 01	
Cientes acreedores por cuenta corriente.....	15.105.851 01	
Cientes; sus remesas al cobro.....	300.751 14	
Efectos cobrados pendientes de abono.....	77.333 43	
Idem á pagar.....	338.849 01	
Acreedores por cupones.....	6.200 47	
Corrétajes.....	28.123 74	
Impuestos.....	102.211 85	
Operaciones á liquidar.....	1.691.025 52	
Cuentas diversas.....	22.400 43	
Pérdidas y ganancias (remanente).....	55.669 84	
Dividendo activo.....	500.000	
	123.073.909 78	
Valores nominales		
Garantías.....	22.152.400	
Depositantes.....	29.213.475 50	
TOTAL DEL PASIVO.....	174.439.785 28	

Madrid 1.º de Abril de 1902.—V.º B.º=P. el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, B. Zaido.—El Director Gerente, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce.
644 386.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182.